



GOBIERNO REGIONAL
DE AYACUCHO

4/I

Resolución Directoral Regional N° 069 -2012-GRA/ GG-ORADM

Ayacucho, 10 OCT 2012

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 800-2012-GRA/PRES, Oficio N° 272-2012-GRA/OSRL-SM/DIR, de la Oficina Sub Regional de La Mar – San Miguel, y, Decreto N° 14651-GRA/GG-ORADM, de la Dirección Regional de Administración; sobre delegación de facultades y reconfirmación de Comité Especial Permanente, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante el documento del exordio, el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho en el marco de sus funciones y atribuciones contenidos en el Manual de Organización y Funciones – MOF – del Gobierno Regional de Ayacucho y Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, delega a la Oficina Regional de Administración la función de designar a los miembros del Comité Especial Permanente, así como el nombramiento de los Comités Especiales AD HOC, cuando así se requiera;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0200-2012-GRA/PRES-GG, de fecha 13 de junio del 2012, se reconfirmó el Comité Especial Permanente, para llevar a cabo la organización y conducción de los procesos de selección clásicos y por la modalidad de subasta inversa de las Adjudicaciones Directa Selectiva y Pública, para adquisición de bienes y servicios en general, de la Oficina Sub Regional de La Mar – San Miguel, desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso, vale decir hasta que la buena pro quede consentida, el mismo que estuvo conformado por las siguientes personas: Miembros Titulares: CPC. Javier Raúl Cuadros Yaranga - Presidente -, Bach/Adm. Fredy Alberto Obregón León – Miembro - y Bach/Ing. Armando Chanca Quispe – Miembro -; y, como Miembros Suplentes: Sr. Raúl Emilio García Quispe, Sr. Rubén Pacheco Torres e Ing. Simón Carpio Becerra;

Que, conforme se esgrime del Oficio N° 272-2012-GRA/OSRL-SM/DIR, el CPC. Javier Raúl Cuadros Yaranga – Presidente del Comité Especial Permanente, ha dejado de tener vínculo laboral habiendo vencido su Contrato de Servicios Personales N° 008-2012, con fecha 31 de julio del 2012; de igual modo en el mes de julio el Sr. Raúl Emilio García Quispe - Miembro Suplente; por otro lado, el Bach/Ing. Armando Chanca Quispe –



Miembro -, en la actualidad, se encuentra prestando servicios personales como Residente de las Obras: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Virgen de las Nieves – Arwimayo, Distrito de Anco" NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIA, extremo que por las labores efectuadas no dispone del tiempo suficiente para la conducción y desarrollo de los procesos de selección; así mismo, el Sr. Rubén Pacheco Torres, personal nombrado del Gobierno Regional de Ayacucho, el mismo que presta servicios en la Oficina Sub – Regional de La Mar – San Miguel, se encontraría impedido por imperio de lo establecido en el artículo 28 literal k) del D.L. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa; y, finalmente el Ing. Simón Carpio Becerra, pese a ser personal nombrado del Gobierno Regional de Ayacucho, paralelamente ostenta el cargo de Primer Regidor de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, circunstancia que no permite desarrollar integralmente acciones propias de los procesos de selección de la Oficina Sub Regional de la Mar – San Miguel;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley, establece que los miembros integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado;

Que, a su orden el numeral 3) del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: *"...se encuentran impedidos de formar parte de un comité especial los funcionarios que por delegación hayan aprobado el Expediente de Contratación, designado el Comité Especial, aprobado las bases o tengan facultades para resolver el recurso de apelación..."*;

Que, el Art. 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Titular o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente; indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cautelando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

Que, el Artículo 30° del Reglamento antes señalado, establece que, tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes, para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente;

Que, el Artículo 31° del citado Reglamento, señala que, el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso;

Que el Art. 92° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 señala que, en la modalidad de selección por Subasta Inversa, la conformación y actuación del comité Especial se sujeta a las reglas previstas en el presente Reglamento, con las particularidades que se establezcan en el Capítulo de Subasta Inversa;

Que, con la finalidad de dar continuidad a los procesos de selección de la Oficina Sub Regional La Mar – San Miguel, resulta necesario reconstituir el Comité Especial Permanente, con personal de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención a los documentos del visto, tanto más, si se advierte a la luz de los hechos expuesto, que constantemente la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección se ven perjudicados por inoperancia e inercia de los miembros del mencionado



comité, extremo que menoscaba el cumplimiento de metas y objetivos de la referida Oficina Sub Regional y por ende del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la reconfirmación del Comité Especial Permanente, se enmarca dentro de las formalidades del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0730-2011-GRA/PRES, de fecha 15 de junio del 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR el COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 200-2012-GRA7PRE-GG, para llevar a cabo la organización y conducción de los procesos de selección clásicos y por la modalidad de subasta inversa de las Adjudicaciones Directas Selectivas y Pública de la Oficina Sub Regional de la Mar – San Miguel, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, el mismo que estará conformado por personal de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo a la siguiente descripción:

PARA ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONSULTORIA DE OBRAS EN GENERAL.

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Abog. Vladimir Amilkar Giles Mendoza - Presidente - Sr. Máximo Gonzales Ochoa. CPC. Fernando López Ventura.	Sr. Elmer Vargas Miguel. CPC. Yvan Pariona Barrientos. Sr. Antonio Quichca Medina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que consta en la transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. WILDER M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Econ. EMILIO ESQUIVEL VILA
Director Regional de Administración

RECEIVED
JUN 15 1963

RECEIVED
JUN 15 1963